



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1215-R-UNICA-2026

Ica, 21 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 477-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1264-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 264-D-FDCP-UNICA-2026, referente a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** de la docente **NORKA MONZON CARDENAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; en concordancia con el inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala: (...) III. CONCLUSIONES: 3.1 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitario, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (Estatuto o normas internas), en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, con solicitud de fecha 16 de marzo del 2026 la docente NORKA MONZON CARDENAS, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER con reserva a su plaza por el periodo de un año, comprendido del 6 de marzo del 2026 hasta 5 de marzo del 2027;



Que, el director de Departamento Académico de Derecho Público mediante Informe N° 005-2026-DADP-RZQC/FDCP-UNSLG, Opina que debe concederse la licencia sin goce de haber a la docente Dra. Norka Monzon Cardenas por 90 días, según lo dispone la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018;

Que, mediante Oficio N° 264-D-FDCP-UNICA-2026 del 29 de abril del 2026, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite la Resolución Decanal N° 283-D-FDCP-UNICA-2026 que aprueba en vías de regularización la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la docente NORKA MONZON CARDENAS con categoría y régimen de asociado a 20 horas, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, por el periodo de 90 días, a partir de la fecha solicitada, de conformidad con el art. 58 y 60 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, que contempla a la Ley Universitaria que no refiere el tiempo máximo de duración;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1265-2026-URH/DIGA-UNICA del 8 de mayo del 2026, traslada el Informe N° 267-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a la docente Dra. Norka Monzon Cardenas, de categoría y régimen de asociado tiempo parcial 20 horas adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 6 de marzo de 2026 hasta el 3 de junio del 2026;

Que, con Informe N° 477-2026-OAJ-UNICA del 25 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora docente Norka Monzon Cardenas, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con eficacia anticipada a partir del 06 de marzo al 03 de junio del 2026; debiéndose elevar al Consejo Universitario para su evaluación y de ser aprobado se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de junio del 2026, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 283-D-FDCP-UNICA-2026 que aprueba en vías de regularización la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la docente NORKA MONZON CARDENAS con categoría y régimen de asociado a 20 horas, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, por el periodo de 90 días, a partir del 06 de marzo al 03 de junio del 2026; emitiéndose la Resolución Rectoral N° 979-R-UNICA-2026;

Que, mediante Escrito de fecha 09 de julio de 2026, la administrada Norka Monzon Cardenas señala lo siguiente: *"...Hace conocimiento de reincorporación a labores, puesta a disposición para carga lectiva, y comunica graves vicios de nulidad absoluta por incongruencia temporal y quiebre del Principio de Igualdad en la emisión de la R.R. No 979-R-UNICA-2026..."*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1214-R-UNICA-2026 se resuelve Artículo 1: DECLARAR -Fundado en parte el pedido de la administrada, Dra. Norka Monzón Cárdenas, en el extremo de la incongruencia temporal en la emisión de la Resolución Rectoral N° 979-R-UNICA-2026, suscrita por el Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní, en su condición de Rector Titular de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Dr. José Ernesto Rojas Campos, en su condición de Rector Encargado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; en cuanto a sus demás pedidos, tiene expedito el derecho de que los haga valer en el momento procesal que corresponda; Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el acto administrativo contenido en la

Resolución Rectoral N° 979-R-UNICA-2026, suscritas por el Rector Titular y el Rector Encargado de la UNICA; debiendo notificarse con la Resolución Rectoral respectiva, conforme lo señala el numeral 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27444; y Artículo 3°.- **DISPONER** que, como consecuencia de haber dejado sin efecto la Resolución Rectoral antes aludida, signadas con el N° 979-R-UNICA-2026, recábase los antecedentes relacionados al caso concreto, debiendo notificarse a la administrada Norka Monzón Cárdenas, con la Resolución que corresponde y de considerarlo presente los recursos administrativos que la ley ampara.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 283-D-FDCP-UNICA-2026 que aprueba en vías de regularización la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la docente **NORKA MONZON CARDENAS** con categoría y régimen de asociado a 20 horas, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, por el periodo de 90 días; por el periodo comprendido del 6 de marzo del 2026 hasta el 3 de junio del 2026.

Artículo 2°.- **DETERMINAR** que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, la docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR

